



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL

### NEGOCIADO 7.º—PRENSA.

Relación de los periódicos registrados en este Gobierno de provincia que han de dejado de cumplimentar lo dispuesto en el párrafo 5.º del Art. 3.º y en el primero del art. 11 de la vigente Ley de Policía de Imprenta.

### Título de los periódicos.

- El Anunciador Universal.
- La Avispa.
- El Anunciador Escolar.
- El Anunciador de la Universal.
- Archivo de Medicina y Cirujía de los Niños.
- Anales de Beneficencia y Sanidad.
- Los Avisos Sanitarios.
- El Abastecedor.
- El Amigo del Hogar.
- La Argentina.
- Las Antillas.
- El Atepeo.
- El Atalaya.
- El Adalid de Extremadura.
- El Aspirante.
- El Aguinaldo.
- La Alianza.
- El Arte del Toreo.
- La Antorcha.
- La Alborada.
- El Anunciador de Madrid.
- El Abismo.
- El Anunciador.
- La Alianza Republicana.
- La Acción popular.
- La Actualidad.
- Boletín de Administración militar.
- Boletín de la Sociedad Benéfica.
- La Protección Social.

- Boletín oficial de la Unión Nacional.
- Boletín del Centro de Asturianos.
- Boletín religioso de la Congregación de Misioneros hijos del Inmaculado corazón de Maria.
- Boletín de Ventas públicas.
- Boletín de la Agencia Literaria Internacional.
- La Bandera Roja.
- Boletín del Centro de Instrucción Comercial.
- Bibliografía Escolar.
- Boletín de la Sociedad Protectora de los Niños.
- Boletín de Seguridad y Vigilancia.
- Boletín de Hacienda.
- El Bibliófilo.
- Boletín del Instituto Ginecológico de Obstetricia y de Pediatría.
- La Bandera.
- Boletín de la Unión Agrícola Nacional.
- Boletín de Ventas, Alquileres y Traspasos.
- La Bordadora Artística.
- La Barricada.
- La Batalla.
- La Bandera Federal.
- El Criterio Nacional.
- El Correo Antillano.
- La Criada.
- El Correo de España.
- La Crónica Legislativa.
- El Cronista del Clero.
- La Ciencia de la Naturaleza.
- La Crónica Pedagógica.
- El Crédito y Fomento.
- La Correspondencia Religiosa.
- El Correo de Ultramar.
- El Correo Peninsular.
- El Clero Español.
- La Cocina Española.
- Café con gotas.
- El Cruzado.
- El Campesino.
- La Correspondencia Financiera.
- La Correspondencia Eclesiástica.
- El Conservador.
- Correo de Sport.
- El Comercio Universal Unido.
- La Cartilla.
- La Correspondencia.
- El Comercio Español.
- La Cantárida.
- El Cascabel.
- El Cromo Anunciador.
- Las Calcinaciones.

- El Cabecilla.
- Crónica del Clero.
- La Conciencia.
- Cartas Zorrillistas.
- Le Courrier de Travaux Publiques Espagnols.
- El Cronista.
- Cristobal Colón.
- La Colmena.
- Las Colonias.
- Gaceta Industrial y Ciencia eléctrica.
- Cartas Conservadoras.
- Calabazas y Birretes.
- La Crítica.
- La Defensa.
- El Dictamen.
- El Defensor del Comercio.
- La Decisión.
- Demi-monde.
- El Defensor del Obrero.
- La Dosimetría española.
- La Difteria.
- El Espejo.
- Los Debates.
- El Destripador.
- La Democracia Monárquica.
- La Dinamita.
- El Donoso hablador.
- El Domingo.
- El Diario Popular.
- La Divisa.
- El Distrito de Orgiva.
- La Discusión.
- El Euano de Madrid.
- El Eco Masónico.
- Decadas Españolas.
- El Escándalo.
- El Eco de las Antillas.
- El Eco del Clero.
- España en la mano.
- El Eco de la Pasamanería y consultor del Tapicero.
- El Eco de las Provincias.
- La España Escolar.
- La Europea.
- La Enseñanza.
- La Escoba.
- La España Moderna.
- La España Cómica.
- La España humorística.
- El Economista Moderno.
- El Extraordinario.
- La España Editorial.
- La España Postal.
- La Estudiantina Cómica.
- La España Mercantil.
- El Estudiante.

- El Eco de los Carabancheles.
- La España Forense.
- Los Espectáculos.
- La Escena.
- El Eco del Centenario.
- El Figaro.
- La Física Moderna.
- Fantasia Moderna.
- El Figarito.
- El Fiscal de los Consumos.
- La Federación.
- Fra-Diavolo.
- El Ferrocarril.
- Fiesta Nacional.
- Fra Gerundio y Tirabeque.
- El Genio y el Arte.
- Gaceta de Agricultura.
- Gaceta de la Recaudación.
- Gaceta de Contribuciones.
- Gaceta Jurídico Universal.
- La Gaceta Penitenciaria.
- Gaceta de subalternas y contribuyentes.
- El Gimnasta.
- El Guerrillero Agrícola.
- La Gran Via.
- Gaceta del Crimen.
- Gaceta internacional de ciencia médica.
- El Gordo.
- La Ganga.
- La Gaceta Escolar.
- Gaceta Oftalmológica.
- Guía de Sanidad marítima.
- El Gnomo.
- Gaceta del Comercio.
- Gaceta popular.
- Gaceta Teatral Española.
- Gaceta de la propiedad Urbana de Madrid
- Gibraltar.
- La Gaceta numérica.
- La Gaceta Española.
- La Higiene.
- El Hambre.
- El Herald.
- El Hambre social.
- Historia de la Medicina Veterinaria.
- El Herald del Magisterio.
- El Herald de la Cruz.
- Horizontal Exprés.
- El Herald Médico Farmacéutico.
- La Huelga.
- La Ilustración Madrileña.
- La Gaceta Universal.
- El Indispensable.
- El Independiente.

La Inquisición.  
 Indicador de cuartos desalquilados.  
 El Intransigente.  
 El Jurisconsulto.  
 La Juventud.  
 La Juventud Comercial.  
 La Línea Recta.  
 La Lectura en el hogar.  
 La Luz.  
 La Libertad Española.  
 La Lechuza.  
 El Libre pensamiento.  
 El Látigo.  
 La Lucha.  
 La Linterna mágica.  
 El Liberal Imparcial.  
 El Lagartijista.  
 El Lio.  
 La Lealtad.  
 El Liberal Dinástico.  
 La Marina.  
 La Medicina Veterinaria.  
 El Mundo de los Niños.  
 El Movimiento Escolar.  
 La Monarquía.  
 El Mediodía.  
 Los Madriles.  
 El Mensejero Mercantil.  
 La Mujer.  
 Madrid Alegre.  
 Madrid Gomoso.  
 El Mundo Médico.  
 El Manzanares.  
 Madrid América.  
 El Mundo Alegre.  
 El Matute.  
 El Microbio.  
 El Mosquito.  
 La Mala lengua.  
 Madrid Chic.  
 El Madrid Petit.  
 Madrid Literario.  
 El Mensajero.  
 El Mercantil.  
 Médico Social.  
 El Monaguillo.  
 Marsella.  
 La Medicina Moderna.  
 La Murga.  
 Madrid Anunciador.  
 Madrid Festivo.  
 El Noticiero.  
 El Norte de Madrid.  
 La Nueva Profecía.  
 El Nacional.  
 El Notariado.  
 La Nacional.  
 El Nuevo Subastero.  
 Nueva lista de subastas.  
 Las Noticias.  
 La Naturaleza.  
 Las Noticias del viajero.  
 Las Noticias Médicas.  
 La Nueva España.  
 El Nuevo Gil Blas.  
 El Noturno.  
 La Noche.  
 El Nuevo Progreso.  
 El Obrero Español.  
 La Oposición.  
 La Opinión.  
 El Oriente.  
 El Pabellón Nacional.  
 El Padrino del barrio de Salamanca.  
 El Peluquero Español.  
 Pequeñeces.  
 El Porvenir Agrícola.  
 La Península.  
 La Provincia.  
 El Porvenir Masónico.  
 El Programa de los Toros.  
 La Paz.  
 La Protección Agrícola Española.

El Progreso.  
 La Propiedad.  
 El Posibilista.  
 La Propaganda.  
 La Patria.  
 El Patrimonio Público.  
 El Patriotismo.  
 La Prensa.  
 El Parlamento.  
 La Propaganda Comercial.  
 La Prensa Nacional.  
 El Pobrecito hablador.  
 El País Agrícola.  
 El Polichinela.  
 La Panadería Española.  
 El Pueblo y El Ejército.  
 El Programa.  
 La Pera.  
 La Propaganda X.  
 El Padre Verdades.  
 El Pelotari Madrileño.  
 El Padre Pulla.  
 El Propagandista.  
 El Progreso Moderno.  
 La Puntilla.  
 El 1.º de Mayo.  
 Los Pelotaris.  
 El Padre Cobos.  
 ¡Quién vive!  
 Revista de Medicina Dosimétrica.  
 Revista popular de conocimientos útiles.  
 La Reforma Agrícola.  
 Rigoletto.  
 La República.  
 Revista de la Sociedad Española de Higiene.  
 La Restauración.  
 La Regencia.  
 Registro de la Propiedad.  
 Revista Cómica.  
 Las Regiones.  
 Revista de Derecho internacional, legislación y jurisprudencia comparadas.  
 La Revista Científica.  
 Revista Clínica de los Hospitales.  
 Revista del Ateneo de Alumnos inter-nos de la Facultad de Medicina.  
 Revista de Beneficencia general.  
 Revista Religiosa.  
 Revista de Administración de Marina.  
 Revista del Progreso.  
 El Radical.  
 El Rompecabezas.  
 El Recreo.  
 Revista de Terapéutica y Farmacia.  
 La Reforma Arancelaria.  
 Revista Española de Higiene.  
 La Reforma.  
 El Regalo.  
 La Revolución.  
 El Reformista.  
 Revista de Gobierno y Administración local.  
 Revista Canónica Española.  
 La Revisión.  
 La Salud pública.  
 El Simbolismo.  
 El Subalterno de Hacienda.  
 La Saeta.  
 El Sol.  
 El Suum Cuique.  
 Sucesos Contemporáneos.  
 Sancho Panza.  
 El Sud Expres.  
 El Teatro y los Toros.  
 El Transporte.  
 El Tío Canillitas.  
 El Tío Leña.  
 El Tú seras.  
 El Tesoro del Obrero.  
 El Trono, Estado y Pueblo.  
 El Teatro Moderno.

El Teléfono Moderno.  
 El Tiempo.  
 El Trabajador.  
 The Garrotacoi.  
 El Teatro moderno, revista nueva.  
 El Tábano.  
 La Unión Conservadora.  
 El último Mono.  
 La Verdad Penitenciaria.  
 Los Verdaderos Sucesos.  
 La Voz de la Patria.  
 La Voz del Pueblo.  
 La Vanguardia Filipina.  
 La Vigilancia pública.  
 La Voz de la Razón.  
 La Voz local.  
 La Veterinaria Contemporánea.  
 La Voz Anunciadora.  
 La Voz de los Carabancheles.  
 La Voz Conservadora.  
 La Voz de España.  
 La Voz de Canillas.  
 La Vivora.  
 Las Verdades.  
 La Vida.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Madrid 28 Noviembre de 1892.—El Gobernador, José de Cárdenas.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 9 de Noviembre de 1892

Presidencia del Sr. D. Eugenio Cembratín España

Señores que asistieron:

Agustín. — Alvarez. — Ballesteros. — Blas. — Borrallo. — Briones. — Campo. — Corcuera. — Cortina. — Cunill. — Díez González. — Fernández Argente. — Fernández Cabello. — Fernández Morales. — F. Pérez de Soto. — Fernández Shaw. — Gándara. — García Acevedo. — López González. — Martín Corral. — Mathet. — Miranda. — Monasterio. — Negro. — Panó. — Pérez Negro. — Rosa. — Talavera. — Yáñez. — García Gordo (Secretario). — Pi y Arsuaga (Secretario.)

Abierta la sesión a las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario la Diputación acordó:

Disponer en contestación al oficio del Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, que concurra a la cabalgata cívico-histórica que ha de tener lugar el día 13 del actual, el coche de gala con los cuatro maceros de la Diputación, satisfaciéndose el gasto que esto origine con cargo al capítulo de Improvistos.

Quedar enterada de un oficio de la Comisión de Hacienda, participando haberse constituido y nombrado Presidente al Sr. Mathet, Secretario al Sr. Pi, representante en la Comisión de Personal al señor García Gordo y en la de Pensiones al señor Monasterio.

Después de la lectura de otro oficio de la Comisión de Beneficencia participando su constitución, el Sr. Negro, con referencia a esta comunicación, manifestó que la Comisión de Beneficencia se había constituido faltando al reglamento, porque se dice que la Comisión se constituyó en el día de ayer, y al hacerlo así, los individuos que la Diputación eligió como Vocales de la misma se reunieron sin citación previa según dispone el reglamento; que él, Vocal de esa Comisión, no fué

citado y cree que lo mismo que él no asistieron otros Sres. Vocales por falta de aquel requisito; que las citaciones deben hacerse reglamentariamente por escrito, firmando el Secretario de la Corporación, y señalando el objeto de la reunión; y por esta causa debe declararse nula su constitución. Que asimismo incurrió en el mismo defecto la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 7, después de la elección de Vicepresidente sin previa citación ni asuntos que resolver como orden del día.

El Sr. Ballesteros dice que son infundados los cargos del Sr. Negro con referencia a la Comisión provincial, porque fueron citados personalmente de orden suya por el Sr. Secretario los vocales de la misma y el objeto de la reunión fué declarar constituida la Comisión provincial.

Rectifican los Señores Negro y Ballesteros.

El Sr. Cortina, haciendo uso de la palabra para una cuestión reglamentaria, manifiesta que respetando la tolerancia del Presidente en el debate que se refiere a la Comisión provincial, debe hacer constar que la Diputación no puede intervenir en las cuestiones referentes a la Comisión permanente porque está hoy en el ejercicio de las funciones que por la ley le competen, independientes del todo de la Diputación provincial; que por tanto es impertinente el debate suscitado por el Sr. Negro en lo que a ella se refiere y no puede continuar la discusión; pero en la parte que se refiere a la Comisión de Beneficencia, está en un todo conforme con dicho señor.

El Sr. Presidente dice que es acertado lo expuesto por el Sr. Cortina con referencia a la Comisión provincial, y que sólo consintió la discusión en este punto para dar lugar a que el Vicepresidente de la misma se defendiese y contestase al cargo formulado por el Sr. Negro.

El Sr. Briones, como Vocal de más edad de la Comisión de Beneficencia, manifiesta que, siguiendo los precedentes de otras veces, reunió a los demás para constituir la Comisión; que una vez reunidos hizo notar la ausencia de los Sres. Negro, Berganza y Molina, pero algunos individuos de la Comisión le contestaron que estaban en mayoría y que por tanto podía constituirse la Comisión; que es cierto que no hizo la citación con todas las prácticas reglamentarias; pero que cree no haber faltado a la consideración de sus compañeros, al seguir en este caso, los precedentes establecidos, siquiera no sean estos los más ajustados al reglamento.

El Sr. Negro rectifica.

El Sr. Talavera dice que el Reglamento no previene la forma de las citaciones y por consiguiente al hacer personalmente la citación para reunirse acto seguido, se ha cumplido con lo que aquel dispone.

El Sr. Pérez de Soto ruega al Sr. Negro que retire la parte de su petición referente a la Comisión provincial, por las razones legales que expuso el Sr. Cortina. En cuanto a la constitución de la Comisión de Beneficencia dice que debe declararse nula porque no se ha citado a sus individuos reglamentariamente, y debe hacerse con tanta mayor razón cuanto que se observan en su constitución anomalías como la de nombrar un solo Visitador para Establecimiento tan importante como el Hospital provincial, y en cambio para la Inclusa se han nombrado dos.

Los Sres. Borralló y Corral, de la Comisión, exponen que la creen legalmente constituida, pero que ellos no tienen inconveniente en que por razones de cortesía hacia los Sres. Vocales que no asistieron, se vuelva á constituir de nuevo.

El Sr. Alvarez expuso que él intervino sin protestar de los actos constitutivos de la Comisión de Beneficencia, porque, como Diputado nuevo, no conoce bien el reglamento y en la reunión expresaron otros compañeros que aquella forma de reunión era la práctica seguida.

El Sr. Presidente dispone la lectura del art. 37 del Reglamento, que prescribe la forma de las citaciones, y en vista de él manifiesta, que desde el momento en que el Presidente de edad en la sesión constitutiva de la Comisión de Beneficencia declara que no citó á todos los Vocales de la misma, es imposible legalmente someter la validez de la constitución al voto de los Sres. Diputados, si no proceder desde luego á constituir de nuevo, á no ser que unánimemente se tuviese por válida.

El Sr. Briones pide que conste en el acta que, aunque comprende que no citó en forma estrictamente reglamentaria, siguió la costumbre de otras veces, sin ánimo de preterir á ninguno de sus compañeros de Comisión.

Entrando en el orden del día, el señor Perez Negro pide á la Diputación se sirva acordar que todos los expedientes despachados por la Comisión Provincial pasen á sus respectivas Comisiones, y que este ruego lo hace, no con ánimo de molestar, ni por desconfianza hacia aquella, sino á fin de que los nuevos Diputados que no conocen los expedientes puedan estudiarlos y votar acerca de ellos con conocimiento de causa.

El Sr. Fernández Argente, en nombre de la Comisión provincial que acaba de presidir, se asocia al ruego del Sr. Pérez Negro.

El Sr. Pérez de Soto dice que se entiende que el ruego se refiere, no solo á los expedientes de la Comisión de Fomento que están en el orden del día de hoy, sino á todos los despachados de cualquiera de las secciones. Así se acordó.

El Sr. Presidente encarece á las Comisiones que despachen expedientes, pues mientras no haya asuntos no puede celebrarse sesión.

El Sr. Briones pregunta á la Diputación que inversión acuerda dar á las 3.000 pesetas del premio que ganó en el certamen de bandas la música del Hospicio.

El Sr. Fernández Argente dice que la Comisión provincial había acordado, aunque sin carácter oficial, repartir el premio, dando al Director 750 pesetas, 1.250 á los acogidos y reservar las otras 1.000 para recomposición del instrumental.

El Sr. Briones ruega á la Diputación que lo acuerde así.

El Sr. Negro pide que se haga constar el agrado con que la Diputación ha visto la conducta del Sr. Director de la banda y los progresos que ha obtenido en la enseñanza de la música á los asilados.

Hecha la pregunta por el Sr. Presidente se acordó por unanimidad con dichas propuestas.

Acto seguido, se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que no habiendo asuntos despachados, para la próxima se avisaría á domicilio.—Los Diputados Secretarios, Manuel García Gordo.—F. Pi y Arsuaga.

**Junta municipal de primera enseñanza**

Queda suspendida la subasta de libros, material de escritorio y objetos de dibujo para las Escuelas públicas municipales de esta Corte, que habia de tener lugar el día 28 de los corrientes, hasta que se rectifiquen los precios de iguales artículos y se adquieran los tipos de todos los que han de ser objeto de dicha subasta, cuyo día para ésta, se anunciará con anticipación para conocimiento del público.

Madrid 26 de Noviembre de 1892.—El Presidente, M. Cubas.—Es copia.—El Secretario general, Matias Bravo.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados militares**

**MADRID**

D. Enrique García Alcolea, Capitán de infantería, agregado á la zona militar de Madrid, núm. 2, y Juez instructor de la misma.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por este tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al recluta de esta zona, Victor Vega del Pozo, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en las oficinas de la expresada zona núm. 2, cuartel del Rosario, para prestar declaración en expediente que se le instruye por deserción, y de no efectuarlo se le juzgará en rebeldía.

Madrid 22 de Noviembre de 1892.—Enrique García.

**Decanato de los Juzgados de primera instancia é instrucción**

En virtud de providencia del Sr. Juez Decano de los de primera instancia é instrucción de esta Corte, para dar cumplimiento á una orden de la Excm. Audiencia del territorio, se saca á pública subasta la propiedad del oficio de Procurador que como parte de fianza tenía efecto al ejercicio de su cargo, D. Miguel García Noblejas y Elipe, bajo el tipo de 6.000 pesetas, para cuyo acto se señala el día 27 de Diciembre próximo venidero, á las dos de su tarde, en la sala audiencia de este Decanato, sita en el Palacio de los Juzgados.

Las personas que deseen tomar parte en la citación consignarán previamente en la mesa del Juzgado, la cantidad de 500 pesetas, que les será devuelta en el acto, á escepción de aquel á cuyo favor se adjudique el remate, que le servirá como parte de pago del precio de la venta.

Madrid 23 de Noviembre de 1892.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El Secretario, Santiago Velayos.

**Juzgados de primera instancia**

**BUENAVISTA**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción de este distrito de Buenavista, dictada en la causa que por aprehensión de tabaco se sigue á Luisa Fernán-

dez, se cita y llama á José Rozas y José Rubio, guardias de Seguridad que fueron con los números 515 y 502, y que en 28 de Junio de 1888, verificaron la referida aprehensión de tabaco, á fin de que dentro del término de cinco días, se presenten á prestar declaración en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Noviembre de 1892.—V.º B.º—López de Sá.—El Escribano, Matias Aranda.

**CENTRO**

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente hago saber que á éste mi Juzgado y Escribanía del que autoriza, correspondió por reparto una solicitud á instancia de D. Mario Fernández de la Puente, mayor de edad y vecino de esta Corte, en la que manifiesta que por efecto de nombrarse su padre D. Ruperto Fernández de las Cuevas con sus dos apellidos como si fuera uno sólo, se ha seguido apellidando al solicitante de igual manera, con lo que se le han originado grandes perjuicios, y para evitarlos en lo sucesivo, solicitaba del Juzgado, que previa información testifical que ofrecía y demás trámites de la ley, se le modificasen sus apellidos, convirtiendo los paternos de Fernández de las Cuevas en uno solo, firmándose en lo sucesivo «Mario Fernández de las Cuevas y de la Puente;» lo que se hace público por medio de este edicto, para que en el perentorio término de tres meses, á contar desde el día de su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, puedan presentar su oposición á la mencionada solicitud ante este Juzgado, cuantos se crean con derecho á ello.

Madrid 28 de Noviembre de 1892.—V.º B.º—Ponce de León.—El actuario, Bartolomé Uceda. 64

**HOSPITAL**

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Hospital.

Por el presente, se anuncia la muerte intestada de D. Claudio Montalbán y Molina, natural de Torrelaguna, hijo de Don Felipe y Doña Eustaquia, soltero, del Comercio, de treinta y cuatro años de edad, cuya defunción tuvo lugar en su domicilio calle de Monserrat, núm. 4, piso segundo, á las dos y media de la tarde, del día 22 de Marzo de 1890, para que los que se crean con derecho á su herencia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, en el término de treinta días, contados desde la inserción de éste edicto en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín Oficial* de esta provincia y *Diario Oficial de Avisos*.

Haciéndose saber á la vez, que dicho abintestado fué promovido por D. José Noguera y Aizpurua, acreedor del finado por la acción personal.

Dado en Madrid á 23 de Noviembre de 1892.—Emilio Méndez.—El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos.

**LATINA**

En virtud de providencia dictada con fecha 23 del actual por el Sr. Juez municipal interino de primera instancia y

de instrucción de este distrito de la Latina, se sacan á la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, varios aparatos eléctricos, que han sido tasados en la cantidad de 7.325 pesetas; cuyo remate tendrá lugar en la audiencia de dicho Juzgado, el día 10 del próximo Diciembre, á la una de su tarde, siendo necesario para tomar parte en la subasta que se consigne previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que se ofrezca.

Madrid 28 de Noviembre de 1892.—V.º B.º—Aleixandre.—El Escribano, Juan García Inés. 65

**Juzgados municipales**

**AUDIENCIA**

En virtud de providencia del Sr. Don Ramón González Regueral, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Leoncio Maquedo Bravo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico Forense; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 25 de Noviembre de 1892.—V.º B.º—G. Regueral.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

**AUDIENCIA**

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Pedro Heras Valliño, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico Forense; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 24 de Noviembre de 1892.—V.º B.º—G. Regueral.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

**Dirección general de la Deuda pública.**

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja de Depósitos en 28 de Noviembre de 1887 con los números 173.633 de entrada y 42.491 de registro, correspondiente al depósito necesario de 2.500 pesetas nominales en billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, contituido á nombre y como de la propiedad de los Sres. A. de Carlos é hijos, en garantía del contrato para la impresión y encuadernación de la *Guta oficial de España* del año 1888; se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, *Diario* y *Boletín* oficiales de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 17 de Enero de 1874.

Madrid 7 de Septiembre de 1892.—El Director general, El Marqués de Goicoechea. 66

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado

NEGOCIADO DE VENTAS.—TERCERA SUBASTA

Condiciones bajo las que se ha de verificar la subasta del solar resultante del derribo de la que fué Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, situado en la calle del Turco, núm. 5 y 7, cuya situación y pormenor, según las operaciones practicadas por el Arquitecto de Hacienda D. Joaquín de la Concha es la siguiente:

Consta de dos fachadas á las calles del Turco y de la Greda que forman un ángulo obtuso; la primera mira á Poniente y tiene una longitud de 60 metros 70 centímetros, y la segunda mira al Mediodía con una longitud de 16 metros 50 centímetros; la medianería de la derecha, considerando como fachada principal la de la calle del Turco, está constituida por dos líneas rectas que miden respectivamente seis metros 42 centímetros y 42 metros 16 centímetros: la primera forma ángulo agudo con la línea de fachada de la calle de la Greda, y la segunda forma ángulo próximamente recto con la anterior, separando ambas el solar de las casas números 25 y 27 de la calle de la Greda. La medianería izquierda está constituida por cuatro líneas rectas que miden respectivamente 25 metros 78 centímetros, 26 metros 75 centímetros, 43 metros 95 centímetros y dos metros. La primera de estas líneas separa el solar de la casa número 3 de la calle del Turco, y las tres restantes de las casas números 70, 72 y 74, de la calle de Alcalá, propiedad del señor Marqués de Santa Marca; la línea del testero, que mide una longitud de 48 metros nueve centímetros se une á la medianería derecha en ángulo obtuso y la medianería izquierda en ángulo recto y separa el solar del Banco de España. Estas ocho líneas, unidas entre sí, forman un polígono irregular que medido geoméricamente resulta tener una superficie de 3.365 metros cuadrados 17 decímetros cuadrados y 39 décimas de pie cuadrado.

El solar que queda descrito se ha dividido para la venta en tres solares ó parcelas en la siguiente forma:

**Solar núm. 1.**—Tiene una fachada á la calle del Turco con la cual linda á Poniente con una longitud de 24 metros seis centímetros; la medianería derecha que mira al Mediodía forma ángulo recto con la línea de fachada, separa el solar número 2 y mide una longitud de 28 metros cinco centímetros; la medianería izquierda mira al Norte formando ángulo obtuso con la línea de fachada, separa el solar de la casa núm. 3 de la calle del Turco y mide una longitud de 25 metros 78 centímetros, y por último, la del testero que mira á Saliente separa el solar de las casas números 70, 72 y 74 de la calle de Alcalá y mide una longitud de 26 metros 75 centímetros, formando ángulo próximamente agudo con la medianería izquierda y agudo con la medianería derecha, midiendo 682 metros 24 decímetros cuadrados, equivalentes á 8.787 pies cuadrados 25 décimas, siendo su valor en venta 184.532 pesetas 25 céntimos, equi-

valente al 70 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo para la primera subasta.

**Solar núm. 2.**—Tiene como el anterior su fachada á la calle del Turco, con la cual linda á Poniente y mide una longitud de 18 metros 32 centímetros; la medianería derecha que mira al Mediodía, forma ángulo recto con la línea de fachada, y separa el solar núm. 3, midiendo una longitud de 66 metros, 70 centímetros; la medianería izquierda está formada por tres líneas rectas: la primera separa al solar núm. 1, y las otras dos las casas números 70, 72 y 74 de la calle de Alcalá, y la línea del testero que mira á Saliente, mide una longitud de 21 metros 79 centímetros, resultando este solar con la cabida de 1.333 metros cuadrados 62 decímetros, equivalentes á 17.177 pies cuadrados y tres décimas, siendo su valor en venta 240.478 pesetas 42 céntimos, equivalentes al 70 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo para la primera subasta.

**Solar núm. 3.**—Tiene dos fachadas por la calle del Turco y de la Greda, midiendo la primera 18 metros 32 centímetros y la segunda 16 metros 50 centímetros y miran á Ponente y Mediodía respectivamente. La medianería de la derecha, considerando como fachada principal la de la calle del Turco, se halla constituida por dos líneas rectas que miden seis metros 42 centímetros y 42 metros 16 centímetros respectivamente; la primera forma ángulo agudo con la línea de fachada de la calle de la Greda, y la segunda forma ángulo próximamente recto con la anterior, separando ambas el solar de las casas números 25 y 27 de la calle de la Greda; la medianería izquierda que mira al Norte, forma ángulo recto con la línea de fachada de la calle del Turco y separa el solar número 2, midiendo una longitud de 66 metros 60 centímetros, y por último, la línea del testero que mira al Saliente, forma ángulo agudo con la medianería izquierda, y obtuso con la medianería derecha, midiendo una longitud de 26 metros 30 centímetros, resultando este solar con la cabida de 1.349 metros 31 decímetros cuadrados equivalente á 19.379 pies cuadrados y 11 décimas, siendo su valor en venta 273.720 pesetas 98 céntimos, equivalente al 70 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo para la primera subasta.

CONDICIONES

**Primera.** La subasta tendrá lugar el día 26 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, en la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, bajo la presidencia del Sr. Director general, asociado del Secretario de la Junta creada por la ley de 25 de Diciembre de 1886, del segundo Jefe de aquella Dirección y Jefe Letrado que, en sustitución del de dicho Centro directivo, se designe al efecto, con asistencia del Notario que en turno le corresponda.

**Segunda.** Constituida la Junta de subasta en el día señalado y durante la primera hora se entregarán al Presidente por los licitadores los pliegos cerrados que contengan sus proposiciones redactadas con sujeción al modelo inserto en el anuncio, acompañándose á cada pliego la cédula personal del proponente y el resguardo para acreditar en forma haber consignado en metálico el 5 por 100 de la cantidad que se fija como tipo de la subasta á cada solar.

**Tercera.** Las proposiciones arregladas al adjunto modelo habrán de estar firma-

das por los proponentes, expresándose en ellos en letra y sin enmienda alguna, en pesetas, la cantidad que ofrezca por cada uno de los solares que se subastan. Contra lo que resulte escrito no podrá intentarse reclamación de ningún género y tampoco se admitirá proposición que no cubra el tipo fijado para la subasta.

**Cuarta.** Al recibirse los pliegos por el Presidente, cuidará de que los interesados rubriquen en la cubierta y los numerará por orden de presentación.

**Quinta.** No podrán hacer postura los deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado.

**Sexta.** Transcurrida la hora señalada para presentar proposiciones, no se recibirá ningún otro pliego y procederá el Presidente á la apertura de los presentados por el orden de numeración, siendo leídos en alta voz por el Notario. Las proposiciones que se hallen redactadas en los términos que expresa el modelo ó á las que se acompañen los documentos y requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, serán desde luego desechados.

El Notario extenderá un acta en que se haga constar los nombres de los mejores postores que resulten de cada uno de los solares á quienes les será adjudicada interinamente la subasta de que se trata. Esta acta será firmada por el Presidente y demás individuos de la Junta y por los autores de las proposiciones más ventajosas, autorizándose en forma por el Notario.

**Séptima.** Las personas que suscriban las proposiciones deberán hallarse presentes ó representarlas legalmente en el acto de la subasta.

**Octava.** Si abiertos los pliegos aparecieren dos ó más proposiciones igualmente ventajosas para la Hacienda, se abrirá licitación á viva voz entre los firmantes de ellas por espacio de un cuarto de hora, y si en su trascurso no se hiciere mejora por alguno de los proponentes, se declarará el remate interinamente en favor del que hubiere presentado el pliego con prioridad.

**Novena.** Terminada la subasta se devolverán á los interesados sus cédulas personales y las cartas de pago de sus respectivos depósitos, reteniéndose las de los mejores postores como garantía del compromiso contraído.

**Décima.** A los compradores se les notificará administrativamente la adjudicación, según la Instrucción dispone, aprobada que sea la subasta y acordada por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda á propuesta de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, oyéndose á la Junta creada por la citada ley de 21 de Diciembre de 1876.

**Undécima.** La venta se hace á pagar en metálico en tres plazos y dos años. El primero, que será el 20 por 100 del precio del remate, se satisfará al contado dentro de los quince días siguientes al en que se notifique la adjudicación, pudiendo ser admitida como parte del mismo si así lo solicitase el rematante la cantidad depositada para tomar parte en la subasta, en cuyo caso ingresará definitivamente en el Tesoro. Al propio tiempo que el pago del primer plazo satisfará el comprador los gastos de tasación y subasta y firmará los pagarés de los plazos segundo y tercero, que serán del 40 por 100 cada uno de la cantidad total del remate, que habrá de

hacer efectivos al año y dos años respectivamente de la fecha de su autorización.

**Duodécima.** Si dentro del término de los quince días referidos el comprador no satisface el importe del primer plazo y el de los gastos de tasación y subasta, ni se presenta á autorizar los pagarés de los siguientes plazos, el Estado hará suyo el depósito constituido para tomar parte en la misma, anunciando otra nueva sin derecho á reclamación alguna por parte del comprador.

**Decimotercera.** El otorgamiento de escritura con hipoteca especial de la finca á favor del Estado por los plazos no satisfechos y cancelación de esta, pagado que sea el plazo total del remate, con el importe de los gastos que tales actos ocasionen, tendrá lugar en la forma, plazos y con los efectos establecidos en la Instrucción de 5 de Febrero de 1877.

**Decimocuarta.** Se entenderá que forman parte de este pliego de condiciones, las prescripciones contenidas en la ley de 21 de Diciembre de 1876 é Instrucción de 5 de Febrero del año siguiente, dictada para su ejecución en cuanto se refieren á la venta de edificios públicos, del mismo modo que las disposiciones vigentes para la desamortización de bienes del Estado en lo que no se oponga á lo establecido en aquella ley.

Madrid 26 de Noviembre de 1892.—El Director general, Arcadio Roda.

Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de..., empadronado en..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de..., de..., y del pliego de condiciones aprobado por la Superioridad para la venta en subasta pública del solar en que estuvo instalada la Escuela de Ingenieros, sito en la calle del Turco, números 5 y 7, acepta en todas sus partes dicho pliego y se compromete á cumplir las condiciones establecidas, ofreciendo por el solar número tantos la cantidad de... (en letra) pesetas céntimos.

(Fecha y firma del proponente).

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En estedia han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 283.685, por 1.448 imposiciones, de las cuales son nuevas 240; y se han satisfecho en los días 25, 26 y 27 pesetas 330.407, á solicitud de 548 imponentes, 259 de ellos por saldo.

Madrid 27 de Noviembre de 1892.—El Director, José Alvarez Mariño.

Comisaría de Guerra de Leganés

Hospital militar

Habiéndose publicado el día 18 del mes actual en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el anuncio convocando á primera subasta para contratar la carne de vaca por un año para dicho Establecimiento, y debiendo transcurrir el plazo de treinta días desde la fecha de su publicidad hasta el día designado para la convocatoria, queda prorrogado el plazo para el 19 de Diciembre próximo, en vez del 13 que estaba anunciada la subasta.

Leganés 25 de Noviembre de 1892.—El Comisario de Guerra Interventor, José Alfaro.

MADRID: 1892.—Eso. Tipog. del Hospicio